



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-15224424- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2020-15224424-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia dar por aprobado el incremento de la Bonificación No Remunerativa No Bonificable prevista en el Decreto N° 440/11 y de la compensación de gastos por material didáctico prevista en la Resolución N° 2681/11, para los agentes del Ministerio de Seguridad comprendidos en la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 440/11 estableció, a partir del 1° de marzo de 2011, una Bonificación No Remunerativa No Bonificable de cuatrocientos pesos (\$ 400), en carácter de incentivo para los agentes del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430, que realizaran tareas complementarias y de apoyo a las Fuerzas de Seguridad, exceptuando de ella al personal que presta servicios en Patronato de Liberados Bonaerense, Escribanía General de Gobierno, Dirección Provincial de Personas Jurídicas y Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada;

Que a través de la Resolución N° 2681/11 del entonces Ministro de Justicia y Seguridad, se estableció un curso de capacitación continua para los mencionados agentes, fijando una suma de pesos cuarenta (\$40) mensuales en concepto de compensación por material didáctico;

Que por Decreto N° 2/17 E, se incrementó, a partir del 1° de noviembre de 2016, la Bonificación No Remunerativa No Bonificable establecida en el Decreto N° 440/11, a pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250) en carácter de incentivo para los agentes del Ministerio de Justicia comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430, que se encontraran a la fecha en actividad y cumpliendo con la prestación efectiva de servicios, quedando exceptuados los agentes de la Escribanía General de Gobierno y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Que, asimismo, el citado Decreto estableció en concepto de compensación de gastos por material didáctico previsto en la Resolución N° 2681/11 la suma fija de pesos setecientos noventa (\$ 790), a partir del 1° de noviembre de 2016, para el personal antes mencionado;

Que teniendo en cuenta que el mencionado beneficio se viene liquidando en el Ministerio de Seguridad

desde el 1° de septiembre de 2015, se propicia formalizar el incremento de la bonificación del Decreto N° 440/11 y de la compensación de gastos por material didáctico previsto en la Resolución N° 2681/11;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dar por aprobado, a partir del 1° de septiembre de 2015, el incremento de la Bonificación No Remunerativa No Bonificable dispuesta en el Decreto N° 440/11 en la suma de pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250), para los agentes del Ministerio de Seguridad comprendidos en la Ley N° 10.430, que se encuentren en actividad y cumpliendo con la prestación efectiva de servicios, quedando exceptuados los que revistan en la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido, a partir del 1° de septiembre de 2015, para el personal referido en el artículo precedente, que la compensación de gastos por material didáctico previsto en la Resolución N° 2681/11 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, es de pesos setecientos noventa (\$ 790).

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

